

**GADMCLN  
SECRETARÍA GENERAL**

**PRIMERA REFORMA A LA  
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA  
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS  
NAVES**

**AÑO 2015**



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

**Considerando:**

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 55 literal f del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, asumió su competencia de planificar, organizar y regular el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, mediante Ordenanza publicada el día 17 de Octubre del 2014, en Registro Oficial N° 356, crea la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para planificar, organizar y regular el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal;

**Que**, la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para cumplir con su gestión se encuentra constituida por un Director y Asistente Administrativo, conforme lo señala el art.7 de la Ordenanza de su creación;

**Que**, los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ordenanza de creación de la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece las atribuciones, deberes y designación de su Director y Asistente Administrativo;

**Que**, el Concejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 003-CNC-2015, publicada el día 8 de Abril del 2015, en el Suplemento de Registro Oficial N° 475 resuelve en su Artículo 1, revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5, 6 de la Resolución N° 006-CNC-2012, procediendo a recategorizar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y sus Mancomunidades, de Modelo de gestión C, a Modelo de gestión B, correspondiéndole al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, el Modelo de gestión B;

**Que**, el artículo 2 de la Resolución N° 003-CNC-2015, del Consejo Nacional de Competencias señala que los recursos destinados para el ejercicio de la competencia para cada modelo, serán los mismos que determina la Resolución N° 006-CNC-2012, en lo que corresponda;



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

**Que**, el Ministerio de Finanzas, mediante Acuerdo N° 0174 de 4 de Mayo del 2015, expide las normas de procedimiento para la transferencia de fondos públicos, por concepto de la tasa de matriculación y sus multas asociadas de la descentralización de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y sus Mancomunidades para el ejercicio fiscal del año 2015;

**Que**, la Disposición General Primera de la Resolución N°003-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán gestionar los centros de revisión y control técnico vehicular a través de las distintas modalidades que prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-DE-2015-0459-2015, de fecha 10 de abril del 2015, de la Directora Ejecutiva, Lcda. María Lorena Bravo Ramírez, diseña la programación para la asunción efectiva de competencia en Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, la cual incluye capacitación, implementación de equipos tecnológicos, infraestructura administrativa para la matriculación y personal mínimo requerido;

**Que**, mediante Resolución N° 469 –ANT-2015, de fecha 7 de Agosto del 2015, la Agencia Nacional de Tránsito certifica la ejecución de la Competencia de matriculación y revisión técnica vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves donde establece que ha cumplido con la capacitación del personal de manera técnica y tecnológica, realizada por la Dirección de Transferencias de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito, en coordinación con la Dirección Provincial de Bolívar, dentro de los plazos establecidos, como así mismo se verificó el cumplimiento de los requisitos para realizar los procesos relacionados a la competencia de matriculación y revisión técnico vehicular;

En uso de las atribuciones que le concede el COOTAD, en su artículo 57, numeral a);

**Expide:**

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA  
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

**Art. 1 .-** Inclúyase después del numeral 8 del artículo 2, lo siguiente:



"Numeral 9. Brindar un servicio completo de matriculación y revisión técnica vehicular en el ámbito de jurisdicción del cantón Las Naves.

**Art. 2.-** Inclúyase después del literal l del artículo 4, lo siguiente:

m. Otorgar la respectiva certificación de revisión técnica vehicular;

n. Otorgar la respectiva matrícula vehicular.

**Art. 3.-** Sustitúyase el artículo 7, por el siguiente:

Art. 7.- La Dirección de la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para cumplir su gestión se encuentra constituida de la siguiente manera:

1. Director (a)
2. Jefe de Matriculación
3. 1 Asistente Administrativo
4. 1 Digitador
5. 1 Revisor (mecánico en el área afin) certificado por el SECAP u otra institución calificada por la SENESCYT

**Art. 4.-** Después del artículo 12 incorpórese:

**DEL JEFE DE MATRICULACION DE LA UNIDAD TECNICA DE  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Art. 13.- Son atribuciones y deberes del Jefe de Matriculación:

1. Verificar la documentación del vehículo.
2. Verificación- validación si existen novedades en el sistema de ANT SRI AXISS
3. Atender la solicitud de especies de matriculación
4. Recibir y entregar especies de matriculación al usuario, selladas y firmadas.
5. Llevar un inventario y control de las especies.
6. Atender la solicitud de placas ANT.
7. Recibir las placas.
8. Llevar un control e inventario de placas.
9. Solicitud de nuevas placas
10. Elaborar el proceso para entrega de placas definitivas y placas provisionales.



11. Validar y firmar para la entrega de placas.
12. Generar reportes diarios de los diferentes procesos que realizan en la Unidad.
13. Validar reporte diario, quincenal y mensual e informar a la ANT.
14. Verificar los reportes de cierre y cuadro de caja diario quincenal y mensual y reportar a la ANT.
15. Solucionar novedades de incidente, verificar y realizar un seguimiento.
16. Monitoreo y solución de novedades del sistema AXISS.

**DEL DIGITADOR DE LA UNIDAD TECNICA DE TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Digitador:

1. Digitar, recibir documentos, ingresar datos en el sistema e imprimir la matrícula.
2. Comprobar que los datos de los vehículos en la matrícula como numero de chasis y motor, tanto en improntas como en la matrícula anterior sean los correctos.
3. Comprobar que el usuario no adeude ningún valor por años no matriculados.
4. Validar los datos del usuario en la página web del Registro Civil.
5. Enviar al sistema AXISS 4.0 para que se proceda con la revisión.
6. Verificar el número de trámite para verificar si el usuario aprobó la revisión vehicular.
7. Constatar el comprobante de pago de la matrícula actual.
8. Imprimir matrícula y adhesivo.
9. Proceder a emitir datos para la entrega de adhesivo y especie de matrícula.
10. Realizar el cuadro de caja según los procesos realizados por el digitador.
11. Archivar los documentos de cada proceso.

Art. 15.- DEL REVISOR VEHICULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.- Son atribuciones y deberes del revisor:

1. Verificar la autenticidad de la documentación habilitante del vehículo y que los números del motor y del chasis coincidan con los de la matrícula y/o factura en los casos de vehículos nuevos
2. Verificar el número de placas del vehículo y su correspondencia con la documentación habilitante



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

3. Revisar la integridad de los elementos estructurales del vehículo, libre de óxidos o fisuras.
4. Revisar que el vehículo no presente la existencia de aristas o materiales sobresalientes a las carrocerías que pongan en riesgo a sus ocupantes o demás personas.
5. Revisar que los vehículos que posean acoples frontales y posteriores no sobresalgan de los parachoques ni obstruyan la visibilidad de placas y luces
6. Revisar en los vehículos de uso público, la correcta apertura y cierre de todos los vidrios laterales.
7. Revisar la no existencia de vidrios polarizados no autorizados
8. Revisar la correcta visibilidad del conductor del vehículo
9. Revisar el correcto anclaje y sujeción de los asientos y cinturones de seguridad en perfecto estado de funcionamiento
10. Revisar que los porta cabezas se encuentran instalados y firmemente sujetos
11. Verificar que el vehículo a revisar se encuentre en buen estado mecánico y de funcionamiento, supervisando:
  - Sistema de frenos.
  - Neumáticos, motor.
  - Transmisión.
  - Suspensión.
  - Sistema de luces íntegro.
  - Sistema limpia vidrios.
  - Espejos retrovisores.
  - Pito o bocina.
  - Tapa de combustible.
12. Revisión del tablero del vehículo que refleje el perfecto estado de funcionamiento de luces indicadoras de carga a la batería, presión de aceite, temperatura y direccionales.
13. Que tenga todos los implementos para emergencias que son:
  - a. Llanta de emergencia.
  - b. Gata.
  - c. Llave de rueda.
  - d. Triángulos refractivo.
  - e. Botiquín.
  - f. Extintor de incendios.
14. En los vehículos de uso público revisar todos los requisitos que señala la ley y los establecidos por la autoridad competente para obtener la habilitación operacional.



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

15. En vehículos que han sufrido reformas a su constitución original se debe revisar:
  - a. Sustitución del motor por otro de distinta marca y/o tipo.
  - b. Modificación del motor que produzca variación de sus características mecánicas o termodinámicas.
  - c. Cambio de ubicación del motor.
  - d. Modificación del sistema de alimentación de combustible.
  - e. Cambio o modificación del sistema de freno.
  - f. Incorporación o eliminación del freno del motor.
  - g. Sustitución de caja de velocidades sincronizada por automática o semiautomática y viceversa o sustitución por otra de distinto número de velocidades.
  - h. Adaptación para la utilización por personas discapacitadas o de autoescuelas con modificación de mandos.
  - i. Modificación del sistema de dirección.
  - j. Sustitución de neumáticos que no cumplan los criterios de equivalencia respecto de los originalmente recomendados por el fabricante del automotor.
  - k. Montaje de ejes supletorios o sustitución de ejes.
  - l. Sustitución total o parcial del chasis o de la estructura autoportante, o reformas del chasis o de la estructura autoportante.
  - m. Modificación de distancia entre ejes o de voladizos.
  - n. Aumento del peso bruto vehicular.
  - o. Variación de números de asientos.
16. Emitir el respectivo informe mecánico para su matriculación, cumpliendo además con lo establecido en la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA, INEN 2 349-2003 de revisión técnica vehicular.

Art. 16.- El Jefe de Matriculación, Asistente Administrativo, Digitador y Revisor de la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal del cantón Las Naves, serán funcionarios de libre remoción designados por el Alcalde o Alcaldesa dentro del marco legal.

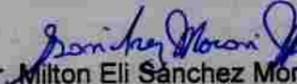
**DISPOSICIÓN GENERAL.-** La Primera Reforma a la Ordenanza de creación de la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación ya sea en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial o en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.



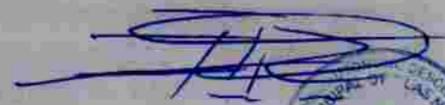
**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

Dada, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, al uno de octubre del año dos mil quince.

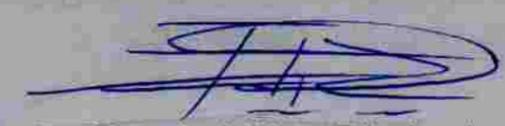
  
Sr. Milton Eli Sánchez Morán  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
LAS NAVES**



  
Dr. Edwin Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LAS NAVES**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesiones ordinarias de 31 de agosto y 1 de octubre de 2015, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- Las Naves, 2 de octubre de 2015.

  
Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.-** A los dos días del mes de octubre de 2015, a las dieciseis horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

  
Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**



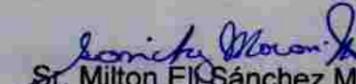
**ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.-** A los siete días del mes de octubre del año dos mil quince, a las dieciseis horas treinta minutos. **VISTOS.-** De



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador**

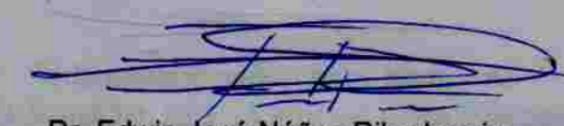
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega  
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992

conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

  
Sr. Milton Eli Sánchez Morán  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES**



**CERTIFICACIÓN:** Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, el siete de octubre del año dos mil quince.- **LO CERTIFICO.**-

  
Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

